

RES. 1133/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002282, Ent. N° 1715/2020)

VISTO: la actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General de Casinos (DGC) relacionadas con la Licitación Pública N° 9/2019 para la contratación de una empresa que brinde el servicio de vigilancia y portería, para las Salas de Esparcimiento, Casinos y Oficina Central del Organismo, por el período de un año, prorrogable automáticamente por hasta tres períodos anuales más;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 22/08/2019 el Director General de Casinos, autorizó la realización del presente llamado;

2) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo previsto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) con fecha 30/12/2019 y en el Diario Oficial con fecha 17/01/2020;

3) que al acto de apertura realizado con fecha 31/01/2020, se presentaron: DDS SEGURIDAD LTDA., HAFTOY S.A., LINCE S.R.L., M. D. CERVINI S.A., NUEVA FRONTERA S.A., PINTOS PEREYRA MELITON EUFEMIO, RODRIGUEZ DA ROZA ORIBE WASHINGTON Y SIGNORELLI ALTAMIRANDA GASTON, SEGURPAS S.R.L., SEVICOL LIMITADA, SEVIO FLORIDA S.R.L., SEVITEC LTDA., TANIREY SOCIEDAD ANONIMA, VARELA ANDRES JUAN MANUEL Y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA S.R.L. (SEGOR) y VICEMIJUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

4) que con fecha 03/02/2020 SEGURPAS S.R.L. presentó escrito por el que señaló que la oferta de VICEMIJUL S.R.L. se apartó del Pliego, al ingresar toda la información de su oferta como confidencial, salvo las constancias de visita, lo que imposibilita a los oferentes de estudiar y de ser pertinente, observar la oferta, costos, etc. Asimismo, expresó que la oferta de DDS LTDA no cumplió con el artículo 13.3 del Pliego, respecto de la forma en la que se debe acreditar la antigüedad en plaza y los antecedentes, a efectos de su verificación, de acuerdo a los Anexos II y III;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 09/03/2020 informó que, luego de efectuado el estudio de las ofertas válidas para la adjudicación, corresponde aplicar la mejora de ofertas, de conformidad con el artículo 66 del TOCAF;

6) que la notificación respectiva a las empresas SEVICOL LTDA, SEVITEC LTDA y VARELA ANDRES JUAN MANUEL Y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA S.R.L. (SEGOR) se practicó con fecha 10/03/2020, otorgándoseles un plazo de dos días hábiles a sus efectos; el cual cumplieron en tiempo y forma con la presentación de sus ofertas mejoradas;

7) que con fecha 19/03/2020 la Comisión Asesora informó:

7.1) que de la evaluación primaria, algunas ofertas no cumplieron con los requisitos formales exigidos en el Pliego, saber: DDS. SEGURIDAD LTDA., no presentó garantía de mantenimiento de oferta en contravención a lo dispuesto en el artículo 7, HAFTOY S.A. sólo presentó en línea la oferta económica. SEVIO FLORIDA S.R.L. y VICEMIJUL S.R.L. presentaron sus propuestas económicas, sin distinguir hora diurna y nocturna, como lo exige el art. 11 (Forma de Cotización); PINTOS PEREYRA MELITON, cotiza hora diurna-nocturna y además cotiza precios diferenciales los “días feriados no laborables y no laborables”, situación que no prevé el Pliego; SEGURPAS S.R.L. y

TANIREY S.A, presentaron una forma de reajuste (paramétrica), en contravención a lo establecido en el art. 12;

7.2) que se ponderaron las ofertas válidas teniendo en cuenta el artículo 15 del Pliego y, en consecuencia, en virtud del puntaje obtenido por las empresas SEVICOL LTDA., SEVITEC LTDA. y VARELA Y VARELA S.R.L., se consideró la aplicación aplicar el instituto de mejora de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF, invitando a las citadas empresas, quienes presentaron en sobre cerrado sus nuevas ofertas dentro del plazo de dos días hábiles de la vista conferida;

7.3) que de acuerdo a la ponderación final, se sugirió la adjudicación a la empresa VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL Y VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA S.R.L. (SEGOR), para que brinde el servicio de vigilancia y portería, para las Salas de Esparcimiento, Casinos y Oficina Central del Organismo, por el plazo de un año de acuerdo a lo previsto en el art. 2.4. del Pliego, prorrogable por tres períodos más, de acuerdo al siguiente detalle: Cotización del servicio de un funcionario por establecimiento hasta 378.000 horas anuales los 365 días, precio por hora diurna \$ 293,81 (IVA incluido), precio por hora nocturna \$352,57 (IVA incluido), precio anual: \$118.463.940, precio total con las tres prórrogas: \$ 473.855.760 (IVA incluido);

8) que con fecha 23/03/2020 la División Seguridad, Control y Logística de la Dirección General de Casinos informó, previa solicitud de la Comisión Asesora, que no tiene observaciones que formular a la propuesta de adjudicación;

9) que puestas las actuaciones de manifiesto con fecha 27/03/2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del TOCAF, no se recibieron descargos de los oferentes que participaron del llamado;

10) que luce proyecto de resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, por el que se prevé adjudicar el llamado de referencia, de acuerdo a la sugerencia formulada por la Comisión Asesora, a favor de la

empresa VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL Y VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA S.R.L. (SEGOR), por un importe total anual de \$ 118.463.940 (impuestos incluidos), reajutable de acuerdo al Pliego, prorrogable automáticamente por hasta tres períodos anuales más, ascendiendo el monto total con las tres prórrogas incluidas a \$ 473.855.760 (impuestos incluidos);

11) que consta Documento de Afectación N° 000157, Compromiso N° 001, de fecha 13/05/2020, por \$ 55.941.306, con cargo al Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 013 “Dirección General de Casinos”, Financiamiento 1.3 “Recursos de Actividad Propia del Organismo fuera del Presupuesto Nacional”, Programa 015, Proyecto 000, Objeto Gas. 291, TC 4, “Servicios de vigilancia y custodia”;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto anual de \$118.463.940 (impuestos incluidos), reajutable de acuerdo al Pliego, así como la erogación que se derive de las prórrogas automáticas, a favor de la empresa VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL Y VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA S.R.L. (SEGOR), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

cr